

Al Despacho de la Señora Juez hoy 24 de enero de 2022.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**PROCESO INTERDICCION/ADJUDICACION DE APOYOS  
RAD 2019-0192**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento respecto a la solicitud allegada por la apoderada de parte demandante, visible a actuación N° 19 del expediente digital, mediante el cual solicita la terminación del proceso.

Aduce la apoderada que, una vez se produjo la suspensión del proceso decretada por este despacho en virtud de la vigencia de la Ley 1996 de 2019, ella inició un proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos en el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, en el cual ya se profirió sentencia favorable desde el 6 de septiembre de 2021.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 134 del CGP, y teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha emitido sentencia que decrete terminación del litigio, este despacho considera pertinente ACEPTAR la solicitud de terminación presentada por la apoderada de las demandantes, señoras NATIVIDAD GARCÍA y YORLENE DAZA GARCÍA.

Sin más consideraciones, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

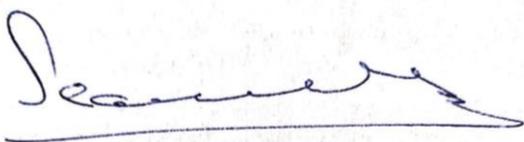
**RESUELVE**

**PRIMERO. – ORDENAR** la terminación del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO. –** Una vez ejecutoriado esta providencia, se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**  
JF